

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 68- 2014/JNAC/RENIEC

Lima, 03 JUL. 2014

VISTOS:

El Informe N° 000002-2014/ENC/JNAC/GA/RENIEC (18JUN2014), Hoja de Elevación N° 000022-2014/JNAC/GA/RENIEC (20JUN2014), expedido por el Jefe del Gabinete de Asesores, el Informe N° 000867-2014/SGAJA/RENIEC (30JUN2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000424-2014/GAJ/RENIEC (01JUL2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que mediante Ley N° 30205 – Ley que facilita el acceso a la información financiera, previsional y de seguros en beneficio de los herederos, se establece un mecanismo efectivo para que los ciudadanos tomen conocimiento de la existencia y procedimientos relacionados con acceso a la información financiera previsional y de seguros de personas fallecidas, con la finalidad de que puedan obtener información sobre los derechos y deberes hereditarios que les correspondan;

Que para estos efectos, se dispone que las copias certificadas de las actas o partidas de defunción que se emitan en las oficinas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil o quien cumpla funciones registrales delegadas, incluya información resumida y referencial para que los herederos tomen conocimiento de que existen los procedimientos y el marco legal aplicable a las entidades financieras, previsionales y de seguro en beneficio de los herederos;

Que la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30205, establece que en el plazo de 60 días a partir del 12JUN2014, el RENIEC y la Superintendencia de Banca y Seguros deberán coordinar la información que se consignará en la copia certificada del Acta de Defunción; en tal sentido resulta procedente la conformación de una Comisión de Trabajo para poder realizar las referidas coordinaciones;

Que mediante el Informe N° 000002-2014/ENC/JNAC/GA/RENIEC (18JUN2014) y la Hoja de Elevación N° 000022-2014/JNAC/GA/RENIEC (20JUN2014), el Gabinete de Asesores propone la conformación de una Comisión de Trabajo para la aplicación de la Ley N° 30205, "*Ley que Facilita el Acceso a Información Financiera, Previsional y de Seguros en Beneficio de los Herederos*"; y,

Que la presente resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Comisión de Trabajo para la aplicación de la Ley N° 30205, "*Ley que Facilita el Acceso a la Información Financiera Previsional y de Seguros en Beneficio de los Herederos*", la cual estará integrada por:

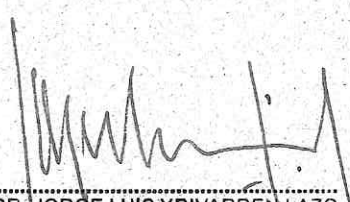
- El Gerente de Registros Civiles, quien la presidirá.
- Un representante del Gabinete de Asesores, quien ejercerá la Secretaria Técnica.
- El Gerente de Tecnología de la Información.
- El Gerente de Asesoría Jurídica.

Artículo Segundo.- La Comisión de Trabajo deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Superintendencia de Banca y Seguros dentro del plazo establecido por la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30205, emitiendo su informe final para la posterior emisión de las normas reglamentarias y complementarias correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer que las áreas involucradas brinden todo el apoyo a los miembros de la Comisión de Trabajo, a fin de asegurar el éxito de la realización de su encargo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución Jefatural al personal involucrado.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

